

Nombre De La Institución	GABINETE SECTORIAL DE CONDUCCIÓN Y REGULACIÓN ECONÓMICA
Autoridad Responsable	PhD Jorge Ramón Hernández Acerro
Fecha De Creación	22 De Febrero De 2014 (Pcm-001-2014)

FICHA TÉCNICA

El Gabinete de Conducción y Regulación Económica por mandato del Presidente de la República, Abogado Juan Orlando Hernández, tiene como prioridad promover la seguridad económica mediante el impulso e implementación de políticas públicas que detonen la competitividad y la inversión, coherentes con la línea de trabajo del actual Gobierno de Honduras.

A través de un esfuerzo integrado de los actores económicos principales del aparato estatal que componen el Sector y tomando como base las prioridades de país, trabajaremos en equipo para tomar las decisiones acertadas que mejor se adapten al contexto actual del país y en pro del crecimiento económico.

Instituciones que conforman el Gabinete Sectorial:

- 1 Banco Central de Honduras
- 2 Secretaría de estado en el Despacho de Finanzas
- 3 Comisión Nacional de Banca y Seguros
- 4 Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP)
- 5 Banco Hondureño de la Producción y Vivienda (BANHPROVI)
- 6 Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)
- 7 Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
- 8 Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)
- 9 Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
- 10 Instituto de Previsión del Magisterio (INPREMA)
- 11 Instituto de Previsión Militar (IPM)
- 12 Superintendencia de Alianzas Público-Privadas
- 13 Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS)
- 14 Comisión Nacional de Energía

FUNCIONES DEL GABINETE

DECRETO EJECUTIVO PCM 01-2014 ARTICULO 12

1. Analizar los asuntos que tengan relación con las Secretarías de Estado, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autónomas, Programas, Proyectos y Dependencias que integran su Sector.
2. Proponer al Coordinador General de Gobierno la solución de las cuestiones de competencia que pueda suscitarse entre dos más instituciones de su Sector.
3. Aprobar, a propuesta del titular de la respectiva institución, los Planes Estratégicos y Operativos Institucionales, incluyendo las metas, productos y resultados de acuerdo a la Planificación Estratégica concretada en el Plan Estratégico Anual y el Plan Estratégico Plurianual.
4. Recomendar la asignación de techos presupuestarios de gasto, dentro del respectivo techo sectorial asignado por la Coordinación General de Gobierno previo a su inclusión en el Anteproyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y a su remisión al Consejo de Ministros.
5. Analizar y proponer al Presidente de la República, a través de la Coordinación General de Gobierno, las modificaciones del presupuesto todo ello previo al trámite respectivo que establece la Ley Orgánica del Presupuesto.
6. Remitir a la Coordinación General de Gobierno la información sobre el seguimiento y evaluación de las instituciones y dependencias que conforman el Gabinete Sectorial correspondiente.
7. Presentar a la Coordinación General de Gobierno las resoluciones y recomendaciones de los Gabinetes Sectoriales, las cuales serán consultadas con el Presidente de la República y en su caso elevadas al conocimiento del Consejo de Ministros.
8. Conocer las recomendaciones de las Secretarías de Estado, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autónomas, Programas, Proyectos y Dependencias que integran su Sector y resolver lo procedente.
9. Proponer a la Coordinación General de Gobierno las Políticas Públicas Sectoriales.
10. Cualquier otra función que le asigne el Presidente de la República.

DECRETO NO. 360-2013

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 211

1. Analizar los asuntos de carácter general que tengan relación con los Despachos, Entidades Desconcentradas, Instituciones Descentralizadas y Órganos que lo integran.
2. Estudiar los temas que afecten las funciones y atribuciones de dos o más instituciones y que requieran la elaboración de una propuesta conjunta, previa a su resolución.
3. Aprobar los Planes Estratégicos y Operativos Institucionales, incluyendo las Metas, Productos y Resultados previstos en el Programa de Gobierno.
4. Distribuir entre las instituciones que conforman el Sector el Techo de Gasto Sectorial asignado por el Despacho de Finanzas para la formulación de los presupuestos anuales.
5. Analizar y aprobar las justificaciones de modificaciones del gasto (transferencias o traslados intersectoriales), que durante la ejecución de los presupuestos institucionales corresponda efectuar, previamente al trámite respectivo que establece la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Legislativo 83-2004.
6. Remitir a la Presidencia de la República, la información sobre el seguimiento y evaluación de la Instituciones y Dependencias que conforman el Sector correspondiente, de acuerdo al Sistema de Gestión por Resultados.
7. Elevar a la Presidencia de la República las recomendaciones de las Secretarías de Estado Sectoriales.
8. Conducción de la Planificación Estratégica y Presupuestaria del Sector, conforme a las Prioridades Presidenciales, el Marco Macroeconómico y la Visión de País y Plan de Nación.
9. Coordinar la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Plan Estratégico del Sector, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual y los Presupuestos institucionales.
10. Coordinación intersectorial para el logro de los objetivos y resultados.
11. Conducción de las Políticas Sectoriales.
12. Cualquier otra función que le asigne el Presidente de la República